

Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport

Resolució de 14 de juny de 2017, de la directora general de Cultura i Patrimoni, per la qual se somet al tràmit d'informació pública el Projecte d'ordre de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per la qual s'aproven les bases reguladores de les subvencions per a la catalogació de béns immobles de pedra seca, així com per a promoure la recuperació, el manteniment, la conservació i la protecció de l'arquitectura de la pedra seca al nostre territori. [2017/5642]

D'acord amb el que estableix l'article 43.1.c de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell, i en virtut de les atribucions conferides per l'article 21 del Decret 155/2015, de 18 de setembre, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament orgànic i funcional de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, modificat pel Decret 73/2016, de 10 de juny, del Consell (DOGV 7806, 15.06.2016), resolc:

Sotmetre al tràmit d'informació pública el Projecte d'ordre de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per la qual s'aproven les bases reguladores de les subvencions per a la catalogació de béns immobles de pedra seca, així com per a promoure la recuperació, el manteniment, la conservació i la protecció de l'arquitectura de la pedra seca al nostre territori.

El termini per a la presentació d'observacions serà de quinze dies a comptar des de l'endemà de la publicació del present acord en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Llocs d'exposició:

Adreça d'internet: <http://www.ceice.gva.es/web/patrimoniocultural-y-museos/ayudas>

Sede de la Direcció General de Cultura i Patrimoni, avinguda de la Constitució, número 284, 46019 València.

València, 14 de juny de 2017.— La directora general de Cultura i Patrimoni: Carmen Amoraga Toledo.

Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte

Resolución de 14 de junio de 2017, de la directora general de Cultura y Patrimonio, por la que se somete al trámite de información pública el Proyecto de orden de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la catalogación de bienes inmuebles de piedra en seco, así como para promover la recuperación, mantenimiento, conservación y protección de la arquitectura de la piedra en seco en nuestro territorio. [2017/5642]

Conforme a lo establecido en el artículo 43.1.c de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 73/2016, de 10 de junio, del Consell (DOGV 7806, 15.06.2016), resuelvo:

Someter al trámite de información pública el Proyecto de orden de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la catalogación de bienes inmuebles de piedra en seco, así como para promover la recuperación, mantenimiento, conservación y protección de la arquitectura de la piedra en seco en nuestro territorio.

El plazo para la presentación de observaciones será de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Lugares de exposición:

Dirección de internet: <http://www.ceice.gva.es/web/patrimoniocultural-y-museos/ayudas>

Sede de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, avenida de la Constitución, número 284, 46019 València.

València, 14 de junio de 2017.— La directora general de Cultura y Patrimonio: Carmen Amoraga Toledo.

INFORME DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN las bases generales de las subvenciones para la catalogación de bienes inmuebles de piedra en seco, así como para promover la recuperación, mantenimiento, conservación y protección de la arquitectura de piedra en seco en nuestro territorio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.c de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, se publicó en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, DOGV Núm. 8071/27.06.2017, la Resolución de 22 de abril de 2016, de la directora general de Cultura y Patrimonio, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Orden de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Bases Generales para la concesión de subvenciones para la catalogación de bienes inmuebles de piedra en seco, así como para promover la recuperación, mantenimiento, conservación y protección de la arquitectura de la piedra en seco en nuestro territorio.

En dicha resolución, se dió un plazo de 15 días para que los interesados pudieran presentar alegaciones al proyecto de orden, a contar desde el día siguiente de la publicación de la misma, transcurriendo este plazo el 18 de julio.

En fecha 10 de julio presenta alegaciones **Manuel Alcalde Olmos en representación de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias**, indicando lo que a continuación se expone:

- 1.-La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, establece en su artículo 5.1 como fines de esta Federación " *la representación, defensa y promoción de los intereses de las entidades locales ante las instancias políticas, administrativas y judiciales*", motivo por el cual se presentan estas alegaciones.
- 2.-Considera la existencia de una contradicción entre lo establecido en el artículo 1 respecto al objeto y en concreto , la finalidad, de las subvenciones indicadas : "*Apoyar de manera especial los proyectos que se refieran a la catalogación y la conservación, mantenimiento y recuperación de construcciones de piedra en seco que comprendan dos o más municipios*" y lo indicado en el artículo 2, relativo a los beneficiarios, en el que no quedan establecidas como beneficiarios de estas actuaciones a las mancomunidades de municipios.
- 3.-Al incluir las mancomunidades de municipios se deberá articular el apartado 2 e) apoyo a los pequeños municipios del artículo 10.

4.-En el apartado 5.d de la Orden, donde se determinan los criterios para establecer las actividades subvencionables y no subvencionables, indica" *se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación*".

Consideran que ante el escaso tiempo disponible no debería solicitar el pago efectivo sino el reconocimiento de la obligación del gasto por parte de la Entidad.

5. Indican que como entidad representativa y defensora de los intereses de las entidades locales, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias deberá también contar con un vocal en la Comisión Técnica de Valoración.

Considerando las alegaciones presentadas se estiman la mayor parte de las mismas y se procede a modificar la redacción del artículo 2.1, **beneficiarios, de la Orden**, teniendo en cuenta también las denominaciones establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local de la siguiente forma:

"1. Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones para la modalidad a) prevista en el artículo 1.2 anterior de las presentes bases; los Municipios, las Mancomunidades de Municipios y demás Entidades Locales que se establezcan en la convocatoria, las Fundaciones, Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituídas que en sus fines fundacionales figure la realización de actividades consistentes en la protección y conservación del patrimonio de la Comunitat Valenciana".

En relación con las segundas alegaciones referidas a la **modificación del apartado 2.e) del artículo 10**, relativo a los criterios de otorgamiento de la subvención, estimamos que no procede la misma, porque como indica su propia redacción lo que se pretendía con este criterio es apoyar a pequeños municipios.

En cuanto a las **actividades susceptibles de subvención**, se aceptan las alegaciones vertidas en cuanto al gasto realizado en el artículo 5.1.d) pasando a estar redactado de la siguiente manera: *"Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado y el reconocimiento de la obligación de gasto por parte de las entidades locales, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación"*

El artículo 8.2, **composición de la Comisión de Valoración** queda redactado como a continuación se indica:

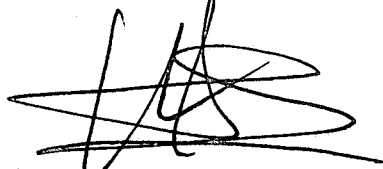
"2. Los miembros de la comisión serán designados por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de cultura y patrimonio, estará compuesta por:

.....

c) **Vocales:** *Las personas que ostentan las Jefaturas del Servicio de Cultura y Deporte de la*

direcciones territoriales de Alicante, Castellón y Valencia o personas en quien deleguen. Y un vocal nombrado por de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, a tal efecto ."

Valencia, 21 de julio de 2017



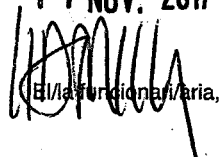
LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA

Y PATRIMONIO

Carmen Amoraga Toledo

València, 14 NOV. 2017

Signat:


El/La Funcionari/aria,